

013:

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTDESAJCL18-26596:
Fecha: 04-dic-2018
Hora: 09:53:16
Destino: DESAJ Cali
Responsable: FERNANDEZ PEÑA, ANDRES MAURICIO
No. de Folios: 3
Password: BAB83834



[Handwritten signature]

OFAPUR 18DEC 09H 4:81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PERSONAL
SIN COSTO
OFICIO No. 2187

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2018.

Señores:
**AREA DE SISTEMAS
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CALI
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
TORRE B - PISO 17
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

PROCESO: 76001-33-33-021-2018-00259-00
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO VARELA ARAGON
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR
JUEZ: DR. CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA

En vista de lo informado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali – Sección de Reparto y Notificaciones y dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez del Despacho, Doctor CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA, en Auto No. 1379 de fecha 24-10-2018, y para que sirva de legal notificación me permito comunicarle el contenido de la providencia, la cual DISPONE:

6.- INFORMAR a la comunidad sobre la existencia de la acción popular y la iniciación del presente trámite constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 472 de 1998, mediante el envío del respectivo oficio a la Oficina de Sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura, para que a través de ésta se cargue en la página www.ramajudicial.gov.co el aviso e, igualmente, comunicar a la emisora de la Policía Nacional con el fin de que difunda el mismo, para lo cual se le remitirá su copia y la de esta providencia, correspondiendo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos las expensas de tal gasto.

Anexo Aviso para su publicación en la sección de novedades de la página de la Rama Judicial y copia de la providencia en mención.

Atentamente,

[Handwritten signature]

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Al dar respuesta favor citar radicación.

Carrera 5 No. 12-42 Edificio Banco de Occidente – Piso Sexto en Cali (Valle)
Tel: 8824704 - E-mail: adm21cali@cendoj.ramajudicial.gov.co - www.ramajudicial.gov.co

Para entrega de correspondencia: Oficina de Apoyo a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cali ubicada en la Carrera 5 # 12-42 - Edificio Banco de Occidente – Piso 5 en Cali – Valle.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA VALLE DEL CAUCA
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AVISO No. 007

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Que por Auto No. 1379 de fecha 24 de octubre de 2018, se ADMITIÓ la demanda de **ACCION POPULAR** con Radicación No. 76001-33-33-021-2018-00259-00 propuesta por la señora **JORGE HUMBERTO VARELA ARAGON Y OTROS** residente en la carrera 43 con calle 14 del Municipio de Santiago de Cali en nombre propio, contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, quien manifiesta la vulneración del derecho: Espacio Público, Recreación, Art. 88 C. N., reuniendo los requisitos señalados en el Artículo 18 de la Ley 472 de 1998.

Se le informa a la comunidad sobre la existencia de la presenta Acción Popular, a través de un medio masivo o cualquier medio eficaz, a los miembros de la comunidad afectada. Para tal efecto se podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación, en la forma ordenada en el Artículo 53 inciso 1º. De la Ley 472 de 1998.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la cartelera del Juzgado y en la página web de la Rama Judicial, así mismo será difundido por medio de la emisora de la Policía Nacional.

En constancia se firma el presente en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE CALI



Auto Interlocutorio No. 1379

RADICACIÓN: 760013340021-2018-00259- 00
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO VARELA ARAGON
DEMANDADO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Santiago de Cali, 24 de Julio 2018.

La presente demanda instaurada por **JORGE HUMBERTO VARELA ARAGON**, residente de la **URBANIZACION MALANGAY**, se dirigen en contra del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, manifestando la vulneración de los derechos: al *Ambiente Sano y Espacio Público*, reuniendo los requisitos señalados en el art. 18 de la Ley 472 de 1998.

Advierte el Despacho que dentro de la relación de los hechos el actor refiere que los propietarios **ENRIQUE CARDONA CEBALLOS** residente en la carrera 43 No. 14C-25 casa 2-8 y **CARLOS AICARDO MARTINEZ MILLAN** residente en la carrera 43 No. 14C-25 casa 2-9 y **LUZ MIRIAM GOMEZ MARIÑO** propietaria de la casa demarcada con el numero 14C-45, directos transgresores, efectuaron cerramiento de sus antejardines invadiendo el espacio público y las zonas comunes afectando a las demás, así las cosas es claro que los referidos señores **ENRIQUE CARDONA CEBALLOS**, **CARLOS AICARDO MARTINEZ MILLAN**, **LUZ MIRIAM GOMEZ MARIÑO** son igualmente responsables respecto de las circunstancias que generaron la presente acción popular, con fundamento en el inciso final del artículo 18 de la ley 472 de 1998 el Despacho ordena vincularlos.

De otra parte, es importante señalar que en el art. 21 de la ley 472 de 1998 la carga de información a la comunidad no se le designa a la parte actora, razón por la cual los gastos que impliquen la publicación del aviso a ordenar correrán por cuenta del *Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos*.

RESUELVE

1.- **ADMITIR** la demanda propuesta por **JORGE HUMBERTO VARELA ARAGON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.635.459 de Cali (copropietario de la **URBANIZACION MALANGAY**) contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, por lo expuesto.

2.- **VINCULAR** a la presente acción a los copropietarios de la **URBANIZACION MALANGAY**; señores **ENRIQUE CARDONA CEBALLOS** residente en la carrera 43 No. 14C-25 casa 2-8 y **CARLOS AICARDO MARTINEZ MILLAN** residente en la



carrera 43 No. 14C-25 casa 2-9 y LUZ MIRIAM GOMEZ MARIÑO propietaria de la casa demarcada con el numero 14C-45 , conforme el articulo 18 de la ley 472 de 1998.

3.-NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada Municipio de SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION , a través del representante legal o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

3.- CORRER TRASLADO a los demandados a efecto de que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, haciéndose parte en el proceso, allegando pruebas y solicitando la práctica de las que pretendan hacer valer, para cuyo efecto disponen de **diez (10) días** contados a partir del siguiente de su notificación

4.- NOTIFICAR personalmente el presente auto al Defensor del Pueblo, al Procurador Judicial en Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para lo de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13 y 21 de la Ley 472 de 1998 y el art. 199 del C.P.A.C.A.

5.- La decisión se proferirá dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del traslado de Alegatos -art. 34 ley 472 de 1998-.

6.- INFORMAR a la comunidad sobre la existencia de la acción popular y la iniciación del presente trámite constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 472 de 1998, mediante el envío del respectivo oficio a la Oficina de Sistemas del Consejo Seccional de la Judicatura, para que a través de ésta se cargue en la página www.ramajudicial.gov.co el aviso e, igualmente, comunicar a la emisora de la Policía Nacional con el fin de que difunda el mismo, para lo cual se le remitirá su copia y la de esta providencia, correspondiendo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos las expensas de tal gasto.

7.- ORDENAR a la Secretaria del despacho que expida la certificación respectiva de los trámites realizados en la presente acción Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION DE CALI
SECRETARIA DEL DESPACHO
152
25/10/18
P/P

ACC